

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 465

27 DE FEBRERO DE 2019

Presentada por los representantes *Méndez Núñez y Franqui Atilés*

Referida a

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia libre de costo a *Boys and Girls Club* de Puerto Rico y Adoptando en PR Inc., la titularidad de los terrenos e instalaciones que albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de Quebradillas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017 declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, permite que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general.

Como es conocido por la comunidad en general, la Escuela José De Diego, del Barrio San Antonio en Quebradillas se encuentra ahora mismo en desuso. Siendo un inmueble histórico para la comunidad quebradillana, su valor es incalculable, por su alto potencial educativo. No obstante, ante la presente crisis fiscal, y muy principalmente debido al cambio demográfico que ha sufrido el archipiélago de Puerto Rico durante la pasada década, acrecentado por el éxodo poblacional tras el paso del Huracán María, dicha

escuela ya no cumple con los objetivos para los cuales fue construida: ser usada por el Gobierno de Puerto Rico.

Por otro lado, las organizaciones *Boys and Girls Club de Puerto Rico* y *Adoptando en Puerto Rico, Inc.*, son reconocidas entidades sin fines de lucro, organizadas bajo las leyes de Puerto Rico, con claros propósitos sociales, que benefician múltiples comunidades en todo nuestro terruño. Sin embargo, en el caso específico de las comunidades del Municipio de Quebradillas, en éstas, se encuentran actualmente ofreciendo sus servicios sin tener unas facilidades que puedan llamar suyas, y que les sirvan para acrecentar las raíces que actualmente buscan para poder expandir la obra que con tanto esmero realizan.

Las instalaciones que albergan estas escuelas, tienen un gran valor para desarrollo social, económico y cultural. Para cumplir con esta política pública, es necesario ceder la titularidad de estos predios y estructuras a las organizaciones *Boys and Girls Club de Puerto Rico* y *Adoptando en PR, Inc.* Dichas organizaciones maximizaran el uso de la infraestructura para el beneficio de nuestros niños y niñas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
3 Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el
4 reglamento, la transferencia libre de costo el traspaso libre de costo a *Boys and Girls Club*
5 *de Puerto Rico* y *Adoptando en PR Inc.*, la titularidad de los terrenos e instalaciones que
6 albergan la Escuela José de Diego, Bo. San Antonio, todos localizados en el municipio de
7 Quebradillas.

8 Sección. 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
9 aprueba la cesión o vence el plazo dictado en esta Resolución Conjunta, el terreno será
10 utilizado por *Boys and Girls Club de Puerto Rico* y *Adoptando en PR Inc.* para el
11 establecimiento de programas de educación a la comunidad, especialmente para el
12 Municipio de Quebradillas y pueblos limítrofes, para el desarrollo de la niñez y de la

1 juventud de dichas localidades, así como para el establecimiento de programas de
2 promoción de la adopción y la educación preescolar.

3 Sección 3.-De aprobarse la cesión, el Comité de Evaluación y Disposición de
4 Propiedades Inmuebles podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para
5 asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea usada
6 únicamente para los propósitos descritos en la presente. Si en cualquier momento, con
7 posterioridad a la transferencia aquí descrita, dichas instalaciones no cumplen con los
8 objetivos de esta Resolución Conjunta, con dichas condiciones restrictivas, o las
9 organizaciones deciden enajenar la propiedad transferida, tendrán la consecuencia de
10 que, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.

11 Sección 4.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles
12 deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de noventa (90)
13 días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al
14 transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se
15 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
16 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

17 Sección 5.-De transferir las referidas instalaciones, así como el terreno donde ubica
18 la referida escuela, éstos serán traspasados en las mismas condiciones en que se
19 encuentre al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista
20 obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno de Puerto Rico de realizar ningún
21 tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por las instituciones antes
22 mencionadas, pudiendo ambas entidades recibir donativos de entidades sin fines de

1 lucro, así como propuestas sufragadas con fondos federales para la realización de
2 cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

3 Sección 6.-Ambas instituciones, es decir, *Boys and Girls Club de Puerto Rico* y
4 Adoptando en PR Inc., serán las co-propietarias y co-administradoras de la propiedad
5 descrita en la presente Resolución Conjunta. Ambas designarán, mediante reglamento,
6 los asuntos relacionados con la forma y manera en que dividirán la propiedad, para uso
7 común, en proporción a las necesidades de sus respectivas organizaciones. Dicho
8 reglamento deberá ser aprobado por las Juntas de Directores de ambas organizaciones, y
9 el mismo, estará disponible para inspección por el público en general, como si se tratara
10 de un documento público.

11 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.